

Montevideo, 20 de septiembre de 2023

Proyecto de Disposición

Visto: El protocolo constitutivo y el Reglamento Interno del Parlamento del Mercosur

Considerando: la necesidad de brindar un espacio adecuado para la Unión Interparlamentaria (UIP) durante el periodo en el cual las obras de la nueva sede del Parlamento del Mercosur impidan su alojamiento, la Mesa Directiva del Parlamento del Mercosur, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de los objetivos de cooperación regional, **DISPONE:**

Artículo 1: Cesión del Derecho de Uso

La Mesa Directiva del Parlamento del Mercosur cede temporalmente su derecho de uso sobre la "sala de Presidencia" ubicada en el edificio Mercosur, a la Unión Interparlamentaria (UIP), con el fin de que esta pueda llevar a cabo sus actividades y reuniones durante el período de tiempo en que las obras de la nueva sede del Parlamento del Mercosur.

Artículo 2: Duración de la Cesión

La cesión del derecho de uso se mantendrá en vigor desde la fecha de entrada en vigor de esta disposición jurídica hasta que las obras de la nueva sede del Parlamento del Mercosur estén concluidas o esta sea capaz de alojar adecuadamente la sede de la UIP en Montevideo.

Artículo 3: Uso y Mantenimiento

Durante el período de cesión, la UIP se compromete a utilizar la "sala de Presidencia" con la debida diligencia y respeto a las condiciones establecidas por la Mesa Directiva del Parlamento del Mercosur. La UIP se responsabilizará de mantener la sala en condiciones adecuadas y se compromete a reembolsar cualquier costo relacionado con su uso y mantenimiento.

RECIBIDO

21 SEP 2023

Protocolo 357/2023

Artículo 4: Reserva de Derechos

La Mesa Directiva del Parlamento del Mercosur se reserva el derecho de revocar la cesión en caso de constatado incumplimiento por parte de la UIP.

Artículo 5: Uso Durante Sesiones Plenarias

Durante los días en que se lleven a cabo sesiones plenarias del Parlamento del Mercosur en el edificio Mercosur, la "sala de Presidencia" podrá ser utilizada por el Parlamento del Mercosur para fines relacionados con dichas sesiones. La Unión Interparlamentaria se compromete a liberar temporalmente la sala en los horarios y condiciones que sean acordados previamente entre ambas partes.

Artículo 6: Coordinación y Comunicación

Se realizará la debida coordinación y comunicación entre el Parlamento del Mercosur y la Unión Interparlamentaria respecto al uso de la "sala de Presidencia" durante las sesiones plenarias. Ambas partes se comprometen a informar con antelación sobre las fechas y horarios en los que se requerirá el uso de la sala.

Artículo 7: Comunicación Oficial

La Mesa Directiva del Parlamento del Mercosur comunicará formalmente esta disposición a la Unión Interparlamentaria y a la Grupo del Mercado Común del MERCOSUR.

Artículo 8: Plazo de Entrega de la Oficina

El Parlamento del Mercosur se compromete a entregar a UIP una oficina para uso en el edificio de la Sede del Parlamento del Mercosur. La entrega se realizará en las condiciones acordadas y con todos los elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de la UIP.

Artículo 9: Colaboración en Mantenimiento

La Unión Interparlamentaria se compromete a colaborar en los costos de mantenimiento de la "sala de Presidencia" durante el período de cesión, así como a



colaborar en con los costos de mantenimiento de la futura oficina que será cedida en la nueva sede.

Los detalles y el monto de estos pagos serán acordados en un futuro acuerdo entre las partes.

Artículo 10: Costos

Las partes acuerdan que un acuerdo detallado sobre la colaboración en los costos de mantenimiento será negociado y firmado por representantes debidamente autorizados de ambas partes antes de la fecha de inicio de la cesión de la futura sede. Dicho acuerdo establecerá los términos y condiciones, incluyendo los plazos de pago, los conceptos cubiertos por los pagos y cualquier otro aspecto relevante.

Artículo 11: Vigencia y Modificaciones

Los términos y condiciones de la colaboración en los costos de mantenimiento podrán ser modificados por acuerdo mutuo de las partes, siempre y cuando dichas modificaciones sean reflejadas en un documento adicional debidamente suscrito.

Artículo 12: Cumplimiento y Resolución de Disputas

Las partes se comprometen a cumplir de buena fe con los términos y condiciones establecidos en esta disposición y en el acuerdo detallado que se suscriba.

Artículo 13: Entrada en Vigor

Esta disposición jurídica entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de la Mesa Directiva del Parlamento del Mercosur.

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Mesa Directiva del Parlamento del Mercosur